

BOLETIN OFICIAL DE CORREOS

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de Teruel y Zaragoza se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Calamocha a Tornos y Bello (21 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales.

Es también voluntad de S. M. que cuando funcione esta nueva conducción se lleve a efecto la siguiente reforma en los servicios de Carterías rurales y Peatones.

Servicios actuales que se suprimen:

Los dos Peatones conductores de la correspondencia de Daroca a Balconchán, Santed, Gallocanta, Berrueco y Las Cuerlas (Zaragoza) (27 kilómetros), retribuidos cada uno con 1.500 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Báguena a Castejón de Tornos y Tornos (Teruel), con el haber anual de 625 pesetas.

Peatón conductor de la correspondencia de Calamocha a Torralba de los Sisones (Teruel) (16 kilómetros), con la retribución de 900 pesetas al año.

Servicios que se establecen:

Peatón conductor de la correspondencia de Daroca a Balconchán y Santed (Zaragoza) (12 kilómetros), con la retribución de 750 pesetas anuales.

Peatón conductor de la correspondencia de Bello (Teruel) a Berrueco y Gallocanta (Zaragoza) (9 kilómetros), con el haber anual de 600 pesetas.

Cartería en Tornos (Teruel), con obligación de servir a Castejón de Tornos (4 kilómetros), con la retribución de 365 pesetas al año.

Cartería de Las Cuerlas (Zaragoza), con obligación de recoger y entregar en Bello (4 kilómetros), con el haber de 365 pesetas anuales.

Cartería en Torralba de los Sisones (Teruel), con obligación de recoger y entregar en Bello (4 kilómetros), con la retribución anual de pesetas 365.

Servicios que se modifican:

El Cartero de Bello, que tiene la obligación de recoger y entregar en Torralba de los Sisones (6 kilómetros) y se halla remunerado con 365 pesetas anuales, quedará relevado de dicha obligación rebajándole su haber a 250 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 13 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobados por ese Centro los horarios presentados por las Compañías de los ferrocarriles de Villena a Alcoy y Yecla, para su línea de Villena a Jumilla, y por la del ferrocarril del Sud de España para la suya de Jumilla a Cieza, se impone una reorganización del servicio ambulante que utiliza la primera, prolongando su recorrido hasta el último de los citados puntos, y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, desde la fecha en que dichos cuadros de marcha se pongan en práctica, la Oficina ambulante de Villena a Jumilla, con una expedición redonda diaria a cargo de un funcionario con la retribución de 14 pesetas por viaje completo, prolongue su recorrido hasta Cieza, denominán-

dose Estafeta ambulante de Villena a Jumilla y Cieza, continuando a cargo de un empleado con la misma indemnización de 14 pesetas por viaje de ida y vuelta. El total de funcionarios adscritos al servicio seguirá siendo de dos, con residencia en Villena, de cuya Estafeta fija dependerán, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º de la Circular de 20 de agosto de 1905.”

El horario por que se regirá este servicio ambulante será el siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Villena	2	6,45
Llegada a Jumilla ...	2	8,52
Salida de Jumilla ...	2	9,7
Llegada a Cieza	2	10
Detención: 7 h. 10 m.		
Salida de Cieza	1	17,10
Llegada a Jumilla ...	1	18,15
Salida de Jumilla	5	18,25
Llegada a Villena ...	5	20,44

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a esa Dirección general por la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, dando a conocer que, dado el estado de sus locomotoras, no podrá restablecerse en bastante tiempo la circulación de los trenes mixtos números 11 y 12 entre Calatayud y Teruel, y las remitidas por la Diputación provincial de Castellón y la Cámara Oficial de Industria de Teruel interesando el restablecimiento